

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° GG-091-2022

Lima, 15 de julio de 2022

VISTOS:

Los Memorandos N° CA-018-2022/ENOSA, CA-019-2022/ENOSA, 020-2022/ENOSA, ELCTO-GT-0452-2022, y el Informe Técnico IT-CA-002-2022, del Comité de Activos de Electrocentro S.A.; el Informe de Tasación de perito tasador Ing. Alejandro Tirapo Sánchez, con CIP N° 26050, el Memorando ELCTO-GRL-0730-2022, de la Gerencia Regional de Electrocentro S.A.

CONSIDERANDO:

Con fecha 31 de diciembre de 2021, mediante Informe de Tasación de "*Valuación materiales y equipos de propiedad de Electrocentro S.A.*" elaborado por el perito Tasador Ing. Alejandro Tirapo Sánchez, con CIP N° 26050, se presentó el informe de tasación correspondiente a las valuaciones comerciales de activos no críticos, los cuales se encuentran en avanzado estado de deterioro y no tienen posibilidad de uso futuro; de propiedad de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro Sociedad Anónima. – Electrocentro S.A.; correspondiente a las Unidades de Negocio de Ayacucho, Huancayo, Huánuco, SEM Valle Mantaro, respectivamente.

El Informe de Tasación fue elaborado en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA.

Conforme a lo establecido en el primer numeral de la Directiva DC/GCAF/01-13-V03 "Directiva de Baja y Ventas de Activos No Críticos", (en adelante, la Directiva DC/GCAF/01-13-V03), constituye el objeto de la misma: "*establecer las normas y procedimientos de baja y venta, bajo las modalidades de subasta o venta directa de los Activos no críticos (...), clasificados como bienes que no tienen ninguna utilidad (presente ni futura), así como bienes que ya no participan en la producción ni servicios de las Empresas, que permitirá su retiro físico de los espacios e instalaciones que vienen ocupando, generando ingresos extraordinarios producto de su venta y cumplimiento de las normas de conservación y cuidado del medio ambiente*".

Asimismo, el tercer párrafo del numeral 10.2 de la Directiva DC/GCAF/01-13 V03, establece que el precio base se constituye de la siguiente manera: "*es el precio de los activos no críticos, establecido sobre el valor del bien tasado, más el porcentaje del 10% en calidad de gastos administrativos*".

Complementariamente, el cuarto párrafo del numeral 10.2 de la Directiva DC/GCAF/01-13 V03, establece que el precio de venta de los activos no críticos en situación de baja, sujetos a subasta pública, se constituye por: "*el valor de tasación del bien más el porcentaje del 10%, por gastos administrativos, más el IGV*".

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.1. de la Directiva DC/GCAF/01-03, con fecha 30 de abril de 2021, mediante Resolución de Gerencia General N° GG 042-2021, se designó a los miembros titulares y suplentes del Comité de Activos y Comité de Ventas de Electrocentro S.A.

Conforme al numeral 3.1. de la Directiva DC/GCAF/01-13 V03, para la autorización de baja y venta de activos no críticos: "De acuerdo al punto 7.6 del Lineamiento Corporativo del FONAFE, para la Gestión de Activos, código 01.1.1.LC1, versión 03, el Directorio podrá delegar total o parcialmente las facultades establecidas en el presente Lineamiento al Gerente General". (subrayado nuestro)

En virtud de ello, mediante Acuerdo de Sesión de Directorio N° 004/06-2021, se aprobó delegar en la Gerencia General las facultades establecidas en el Lineamiento Corporativo FONAFE para la Gestión de Activos, y la Directiva DC/GCAF/01-13 V03.

Por otro lado, conforme establece el numeral 8.1. de la Directiva DC/GCAF/01-13 V03: "El Comité de Activos es el órgano encargado de proponer al Directorio o a la Gerencia General, según delegación, la baja de los activos no críticos y la modalidad de las ventas y su disposición final (...)" (subrayado nuestro)

En forma complementaria, el subnumeral 8.1.4. de la Directiva DC/GCAF/01-13-V03, establece lo siguiente: "El Comité de Activos es el responsable de formular el expediente para solicitar al Directorio o Gerente General según delegación, la baja de los activos no críticos".

En observancia de las disposiciones precitadas de la Directiva DC/GCAF/01-13-V03, con fecha 03 de junio de 2022, el Presidente del Comité de Activos de Electrocentro S.A., remitió el Informe Técnico IT-CA-002-2022 y anexos, en el cual se incluye el sustento técnico para la solicitud de aprobación de baja y venta bajo modalidad de subasta pública y disposición final, de activos no críticos de las UU.NN. Ayacucho, Huancayo, Huánuco y SEM Valle Mantaro, a efecto de evaluar el cumplimiento de los requisitos y procedimiento establecido en la Directiva DC/GCAF/01-13-V03.

Conforme a ello, de la revisión del Informe Técnico IT-CA-002-2022 y sus anexos, presentado por el Comité de Activos de Electrocentro S.A., habiéndose corroborado el cumplimiento de los requisitos y procedimiento establecido en la Directiva DC/GCAF/01-13-V03;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Comité de Activos de Electrocentro S.A., a llevar a cabo el procedimiento de baja de los bienes activos no críticos detallados en el Informe Técnico IT-CA-002-2022 y sus anexos; y proceder a su venta bajo modalidad de

subasta pública y disposición final, en cumplimiento de los requisitos y procedimiento establecido en la Directiva DC/GCAF/01-13-V03.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia Regional de Electrocentro S.A., cumpla con informar oportunamente sobre los resultados obtenidos en el proceso de subasta pública y disposición final aprobada en el artículo precedente, incluyendo los informes respectivos del Comité de Activos y el Comité de Ventas, conforme al procedimiento establecido en la Directiva DC/GCAF/01-13-V03.

Regístrese y comuníquese.

Javier Alexander Muro Rosado
Gerente General